



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. -Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. - Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 18 de septiembre de 1999 Núm. 215	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.822</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.822	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica- ciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.822																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	10
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	14
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	10		

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ADMINISTRACIÓN DE PONFERRADA

Unidad de Recaudación

ANUNCIO DE VENTA DE BIENES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

No habiéndose adjudicado el bien que más adelante se detalla en el "trámite de venta de bienes por adjudicación directa de fecha 27 de enero de 1999", propiedad de Sogelsa, Sociedad de Gestión Laciana, S.A., NIF A24278806, domiciliada en Villablino (León), Avda. Constitución, 23, con fecha de hoy se ha acordado, por el Presidente de la mesa de subasta, iniciar de nuevo el trámite de adjudicación directa, conforme establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se detallan:

N.º 1 Urbana: Entidad setenta y nueve del edificio en construcción en Villablino entre las calles La Brañina y confluyente. Vivienda tipo B), situada en la planta baja del bloque A) del edificio, con entrada a través de la escalera número 2) del mismo, o situada al centro de éste visto desde la calle La Brañina. Tiene una superficie útil de cincuenta y dos metros cuadrados, y se distribuye en: Salón-cocina, baño, pasillo y dos dormitorios, uno de ellos con terraza tendadero. Linda, tomando la calle La Brañina: Al frente, con dicha calle; a la derecha, izquierda y fondo, con portal y caja de escaleras. Anejos: Tiene como anejos inseparables una carbonera en la planta de semisótano de este bloque, de una superficie útil de un metro y ochenta decímetros cuadrados; y un trastero en la planta bajo-cubierta de una superficie útil de cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, señalados ambos con las siglas 1.ª B), y situados ambos en las escaleras del portal-2 de este bloque. Cuota.-Se le asigna una cuota de participación en relación al valor total del edificio, elementos comunes y gastos de un entero y treinta centésimas de otro entero por ciento.

Inscripción registral: Finca número 18088, inscrita al folio 172 del libro 174 de Villablino, tomo 1538 del archivo.

Derechos del deudor sobre los bienes:

La finca detallada le pertenece a Sogelsa, Sociedad de Gestión Laciana, S.A., por título de declaración de obra nueva en construcción y constitución en régimen de propiedad horizontal.

Cargas: La finca 18.088, que se corresponde con el bien número 1 del presente anuncio, se encuentra gravada con hipoteca a favor de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

En cumplimiento del citado precepto se publica el presente anuncio, advirtiendo a las personas que deseen adjudicarse los bienes lo siguiente:

1.º-Las ofertas se presentarán por escrito en el que se expresará nombre, apellidos, NIF, domicilio y teléfono del oferente, así como precio máximo ofrecido por los bienes, dirigido a la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Ponferrada, plaza John Lennon, s/n, 24400, Ponferrada (Tfno. 987 40 24 12).

2.º-El plazo máximo para admisión de ofertas será hasta el día 29 de octubre de 1999.

3.º-Las ofertas no están sujetas a precio mínimo de adjudicación.

4.º-Transcurrido el plazo para hacer ofertas, la mesa adjudicará los bienes al postor que haya hecho la oferta más alta.

5.º-La adjudicación se formalizará mediante acta que suscribirá el Presidente de la mesa y el adquirente.

Ponferrada, 12 de julio de 1999.-El Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación, Natividad Calvo Franco.

7338

5.625 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda



Pública, contra Supermercado Maral, S.L., con NIF B24233975, con domicilio en Avda. Antonio Cortés, 60, 24411 Fuentesnuevas, Ponferrada (León), he dictado en esta fecha la siguiente:

Providencia:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes propiedad de Supermercado Maral, S.L., con NIF B24233975, embargados por diligencia de fecha 1 de octubre de 1998, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la misma el día 19 de octubre de 1999, a las diez horas, en la sala de subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, plaza de John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, si procede, y demás personas interesadas, y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio, advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

1.º—Los bienes a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes, se detallarán al final.

2.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

3.º—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º—Se admitirán ofertas en 1.ª y 2.ª licitación, que tendrán carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la mesa de subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de la Administración de la A.E.A.T. (Pz. John Lennon, s/n, 24400 Ponferrada) y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito. En ningún caso, se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación, con posturas superiores a la del sobre.

5.º—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre en el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Todas aquellas personas que liciten por cuenta de terceros, deberán acreditar la representación en el plazo del remate.

En caso de insuficiencia o falta de la misma, se entenderá que la oferta se realiza en nombre propio.

6.º—Finalizada la 1.ª licitación, la mesa podrá optar, previa deliberación, por celebrar una segunda licitación, cuyo tipo será el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En todo caso, procederá la adjudicación directa cuando no hayan sido adjudicados en la subasta. Su precio será del tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya celebrado segunda, y sin sujeción a tipo cuando se haya procedido a segunda licitación.

7.º—En la situación de adjudicación directa, la mesa de la subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación. Con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta podrá considerar las ofertas recibidas y proceder a la adjudicación en firme de los bienes. La propuesta de adjudicación será notificada en el tablón de anuncios al día siguiente de reunirse la mesa, supeditándose su efectividad al pago del precio ofertado.

8.ª—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

9.ª—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

10.ª—Que los deudores con domicilio desconocido, los terceros poseedores, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, se tendrán por requeridos para su notificación por comparecencia, mediante el presente anuncio de subasta.

11.ª—En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

12.ª—Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

13.ª—Las cargas y situación jurídica de los bienes que se anuncian son las que constan en el expediente.

Relación de bienes a subastar:

Bien número 1.—Vehículo marca Citroën, modelo C-15 D, matrícula LE-9406-L, número de bastidor VS7VDPB0001PB1782.

Valor y tipo para la subasta: 350.000 ptas.

Bien número 2.—Vehículo marca Seat, modelo 131 1600, LE-7512-F, número de bastidor JA097705.

Valor y tipo para la subasta: 130.000 pesetas.

Depósito a consignar: 20%. Bien número 1: 70.000 pesetas, y bien número 2: 26.000 pesetas.

Tramos: bien número 1: 5.000 pesetas, y bien número 2: 2.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: bien número 1: 262.500 pesetas, y bien número 2: 97.500 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, 4). Ambos plazos contados según lo establecido en el artículo 105 de la L.G.T., sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada, 12 de julio de 1999.—El Jefe del Servicio de Recaudación, por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación, Natividad Calvo Franco.

7339

12.000 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 29 de julio de 1999, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se concede el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo de enero de 1996 a septiembre de 1998, solicitado por doña Encarnación Lorenzo Martínez, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resolución:

Conceder a la trabajadora agraria reseñada, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas del Régimen Especial Agrario Cuenta Propia de la Seguridad Social, correspondientes al periodo citado, por un importe total de 600.737 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), y 2.b) de la disposición adicional quinta de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

León, 2 de septiembre de 1999.—El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

7563

4.250 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Número expediente: 33 01 94 00232966.

Nombre/razón social: Alfonso Gutiérrez, María Monserrat.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alfonso Gutiérrez, María Monserrat, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cantareros, 18, 4 B, se procedió con fecha 29 de marzo de 1999 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes del de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 3 de septiembre de 1999.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/identificador: 07 331001255979.

Régimen: 0521.

Número expediente: 33 01 94 00232966

Nombre/razón social: Alfonso Gutiérrez María Monserrat.

Domicilio: Calle Cantareros, 18, 4 B.

Localidad: 24003 León.

DNI/CIF/NIF: 009785127F.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, BOE del día 29).

3.-Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.-Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.-De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías par el pago de la deuda.

León, 29 de marzo de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACIÓN ADJUNTA DE VEHÍCULOS EMBARGADOS

Deudor: Alfonso Gutiérrez, María Monserrat.
Modelo: 928-S.
Marca: Porsche.
Matrícula: PO-5306-AP.
Modelo: Montero corto.
Marca: Mitsubishi.
Matrícula: PO-8453-AB.

León, 29 de marzo de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.
7552 18.000 ptas.

Número expediente: 24 01 98 00018110.
Nombre/razón social: Gómez Fernández, Luis Ignacio.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gómez Fernández, Luis Ignacio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Ordoño II, 28 - 4 C, se procedió con fecha 20 de mayo de 1999 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 7 de septiembre de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/identificador: 07 240052972384. Régimen: 0521.
Número expediente: 24 01 98 00018110.
Nombre/razón social: Gómez Fernández, Luis Ignacio.
Domicilio: Avenida La Moral, 4.
Localidad: 24122 Lorenzana.
DNI/CIF/NIF: 009742249R.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), procede lo siguiente:

1.-Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.-Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por orden de 22 de febrero de 1996, *BOE* del día 29).

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*BOE* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 20 de mayo de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACIÓN ADJUNTA DE VEHÍCULOS EMBARGADOS

Deudor: Gómez Fernández, Luis Ignacio.
Modelo: 201 turismo.
Marca: Mercedes.
Matrícula: LE-5094-AD.

León, 20 de mayo de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

7632 17.500 ptas.

* * *

Número expediente: 24 01 96 00128186.
Nombre/razón social: Comercial Braña Com. B.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Comercial Braña Com., B., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Moisés de León, 25, se procedió con fecha 27 de enero de 1999 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (*BOE* del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* del día 24).

León, 7 de septiembre de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Tipo/identificador: 10 24101025174. Régimen: 0111.
Número expediente: 24 01 96 00128186.
Nombre/razón social: Comercial Braña Com. B.
Domicilio: Calle Moisés de León, 25.
Localidad: 24006 León.
DNI/CIF/NIF: 0E24318388.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *BOE* del día 24), procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le

han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por orden de 22 de febrero de 1996, *BOE* del día 29).

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*BOE* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 27 de enero de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACION ADJUNTA DE VEHÍCULOS EMBARGADOS

Deudor: Comercial Braña Com. B.

Modelo: Corsa.

Marca: Opel.

Matrícula: LE-3912-Z.

León, 27 de enero de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

7633

17.500 ptas.

Número expediente: 24 01 98 00021342.

Nombre/razón social: Servicios Integrales San Martín, S.L.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Servicios

Integrales San Martín, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cinco de Mayo, 5, se procedió con fecha 8 de marzo de 1999 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (*BOE* del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* del día 24).

León, 8 de septiembre de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/identificador: 10 24101679522. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 01 98 00021342.

Nombre/razón social: Servicios Integrales San Martín, S.L.

Domicilio: Cinco de Mayo, 5.

Localidad: 24006 León.

DNI/CIF/NIF: 0B24351058.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *BOE* del día 24), procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.-Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por orden de 22 de febrero de 1996, *BOE* del día 29).

3.-Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.-Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.-De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*BOE* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 8 de marzo de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACIÓN ADJUNTA DE VEHÍCULOS EMBARGADOS

Deudor: Servicios Integrales San Martín, S.L.
Modelo: Golf 1.9.
Marca: Volkswagen.
Matrícula: LE-7455-AC.

León, 8 de marzo de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

7634

17.500 ptas.

Número expediente: 24 01 96 00094137.

Nombre/razón social: Fernández Fuente, Alfredo.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández Fuente, Alfredo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Juan de Rivera, 110, se procedió con fecha 22 de abril de 1999 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (*BOE* del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* del día 24).

León, 8 de septiembre de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/identificador: 07 240053458192. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 96 00094137.

Nombre/razón social: Fernández Fuente, Alfredo.

Domicilio: Juan de Rivera, 110.

Localidad: 24009 León.

DNI/CIF/NIF: 009688867W.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *BOE* del día 24), procede lo siguiente:

1.-Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.-Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por orden de 22 de febrero de 1996, BOE del día 29).

3.-Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que gravan el vehículo.

4.-Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.-De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 22 de abril de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACIÓN ADJUNTA DE VEHÍCULOS EMBARGADOS

Deudor: Fernández Fuente, Alfredo.

Modelo: Fiorino furgón

Marca: Fiat.

Matrícula: LE-0550-T.

León, 22 de abril de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

7671

17.500 ptas.

Número expediente: 24 01 93 00032115.

Nombre/razón social: Freijo Llamazares, Juan Carlos.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Freijo Llamazares, Juan Carlos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida José María Fernández, 49, se procedió con fecha 9 de junio de 1999 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 9 de septiembre de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/Identificador.: 07 240048421064. Régimen: 0521.

Número expediente.: 24 01 93 00032115.

Nombre/razón social: Freijo Llamazares, Juan Carlos.

Domicilio: Calle Pérez Galdós, 46.

Localidad: 24009 León.

DNI/CIF/NIF: 009723067R.

PROVIDENCIA PARA EL EMBARGO DE SOBANTE DE SUBASTA JUDICIAL (TVA-810)

Providencia: Conocido el anuncio de subasta, a realizar en fecha 13 de julio de 1999, de los bienes embargados al deudor de referencia, contra quien se instruye expediente administrativo de apremio en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por deudas a la Seguridad Social, acuerdo informar al Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León de lo siguiente:

-Que el importe total de la deuda incluida en el expediente de apremio antes aludido asciende a 1.656.201 pesetas, incluidos el recargo y las costas de procedimiento devengadas hasta la fecha.

-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), los créditos por cuotas de Seguridad Social, y en su caso los recargos e intereses devengados gozarán, respecto a la totalidad de los mismos, de igual preferencia que a los que se refieren el apartado primero del artículo 1924 del Código Civil y la letra D) del artículo 913.1 del Código de Comercio.

Por tanto, procede, y así se acuerda, el embargo del sobrante que resulte de la subasta anunciada, hasta cubrir el citado importe pendiente en esta Unidad.

Notifíquese esta providencia a los interesados, a fin de que sea conocido el embargo decretado y tenida cuenta la preferencia de la Seguridad Social en orden al cobro del sobrante de subasta de referencia y, en su caso, sea puesta a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva la cantidad mencionada o sea informada de la imposibilidad de este extremo.

León, 9 de junio de 1999.-El Jefe de la Unidad de Recaudación, Juan Bautista Llamas Llamas.

7669

8.000 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la presente resolución:

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Álvaro Soto Fernández, DNI 9.746.925, con domicilio en Relojero Losada, 31, 5.º, 2, 24009 León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,08 l/seg. en término municipal de Carrocera (León), con destino al abastecimiento de hostel (35 personas), en la localidad de Cuevas de Viñayo.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

Características:

Unidad hidrogeológica: 12.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 150 m de profundidad, 0,150 m de diámetro y revestido con tubería de P.V.C. No existen aprovechamientos próximos. Está situado en zona de policía (margen izquierda) de un cauce público.

Nombre del titular y DNI: Don Álvaro Soto Fernández, DNI 9.746.925.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco urbano en la localidad de Cuevas de Viñayo, término municipal Carrocera (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,08.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 2 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 2.555.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a don Álvaro Soto Fernández, DNI 9.746.925, autorización para extraer del acuífero 12 un caudal total continuo equivalente de 0,08 l/seg. en término municipal de Carrocera (León), con destino al abastecimiento de hostel (35 personas), en la localidad de Cuevas de Viñayo, y un volumen máximo anual de 2.555 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.—La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA PROVINCIA DE LEÓN y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámi-

tes señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), del Procedimiento Administrativo en Materia de Aguas, y con la redacción actual dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca, o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe de Área, Rogelio Anta Otores.

5931

14.125 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8), de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 13 horas del día 8 de septiembre de 1999 han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Vendedores de Prensa de León, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y comerciantes dedicados a la venta al por menor de libros, periódicos y revistas, siendo los firmantes del acta de constitución don Mariano Duque Campo, don Rafael Montes Tascón, doña M.ª Amalia García Álvarez y otros.

León, 9 de septiembre de 1999.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.D. el Secretario Técnico, Luis Emilio Puente Sánchez.
7664 2.125 ptas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Territorial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 85, en relación con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se someten a información pública los expedientes que se detallan, referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expediente que se detalla:

—Solicitud de doña Cristina Sevillano Martínez, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en la parcela 60 del polígono 1, del término municipal de Villasabariego.

León, 18 de agosto de 1999.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

7434

2.375 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

BENUZA

Por don José Luis Rodríguez Blanco, con DNI número 72.722.391—Z que actúa en nombre y representación propia, se ha solicitado licencia de actividad y apertura de un establecimiento dedicado a café-bar, a ubicar en la localidad de Lomba, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones o reclamaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Benuza, 31 de agosto de 1999.—El Alcalde (ilegible).

7568

1.750 ptas.

ENCINEDO

Rendidas las cuentas presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería del ejercicio de 1998, conteniendo los documentos del apartado 2 del artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan de manifiesto al público en Secretaría Municipal, por el plazo de quince días y ocho más, para que puedan ser examinadas y presentar reclamaciones, reparos u observaciones durante dicho plazo.

Encineto, 31 de agosto de 1999.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

* * *

Por don Antonio Silva Neira, en representación de la empresa Pizarras Galir, S.L., se solicita licencia municipal para la actividad de extracción y elaboración de pizarra, en Quintanilla de Losada, cantera El Carbajal, paraje Las Canalinas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente referido, a fin de que quienes se consideren afectados por las actividades solicitadas puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Encineto, 31 de agosto de 1999.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

* * *

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 1999, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento, a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio Zárate Arias.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Arturo Eulalia García.

Tercera Teniente de Alcalde: Doña Olimpia Álvarez Álvarez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Encineto a 4 de agosto de 1999.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

* * *

Para conocimiento general se hace público que esta Alcaldía ha dictado resolución de fecha 16 de julio de 1999, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y los artículos 52 y 53 del ROFRJEL, resuelvo nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los señores Concejales siguientes:

Don Antonio Zárate Arias.
Don Arturo Eulalia García.
Doña Olimpia Álvarez Álvarez.
Encinedo, 31 de agosto de 1999.—Ramiro Arredondas Valle.
7569 3.219 ptas.

CANDÍN

Ante mi ausencia por vacaciones del 1 al 30 de septiembre de 1999, ambos inclusive, y por aplicación y al amparo de lo previsto en el artículo 47 del ROF, en relación con el artículo 44 de la misma norma, vengo a decretar:

La delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Gregorio Álvarez Carballo, durante los días indicados anteriormente.

Candín, 30 de agosto de 1999.—El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.
7572 313 ptas.

CUADROS

Por resolución del Alcalde de fecha 22 de julio de 1999 se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que le sustituirán por orden de nombramiento, a los siguientes:

- 1.º—A don Feliciano Fernández García.
- 2.º—A doña María Cruz Álvarez Ordóñez.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuadros, 1 de septiembre de 1999.—El Alcalde (ilegible).
7573 344 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para 1999 en sesión de 27 de mayo último, y expuesto al público durante quince días en las oficinas municipales, y no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del artículo 150.1 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, queda aprobado definitivamente el mismo, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
1.—Impuestos directos	19.288.000
2.—Impuestos indirectos	3.000.000
3.—Tasas y otros ingresos	16.966.909
4.—Transferencias corrientes	24.900.000
5.—Ingresos patrimoniales	400.000
Total	64.554.909

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
1.—Gastos de personal	14.237.472
2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	26.849.466
3.—Gastos financieros	200.000
4.—Transferencias corrientes	765.000
6.—Inversiones reales	7.644.416
7.—Transferencias de capital	14.858.555
Total	64.554.909

Plantilla de personal:

La plantilla de personal de este Ayuntamiento la conforman los siguientes puestos de trabajo:

Plaza de funcionarios de habilitación nacional:

1.—Secretaría-Intervención. Grupo B. Nivel 26. En propiedad.

Escala de Administración General:
Subescala de Auxiliar: 1 Operador de Ordenadores. Grupo D. Nivel 16. En propiedad.

Subescala Subalterna: 1 Alguacil Portero. Grupo E. Nivel 12. En propiedad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.1 de dicha Ley 39/88 contra la aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cuadros, 1 de septiembre de 1999.—El Alcalde (ilegible).
7576 1.313 ptas.

VILLATURIEL

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dentro de este plazo y durante ocho días más los interesados podrán presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, en cuyo caso se procederá por la Comisión a realizar las comprobaciones oportunas, emitiendo nuevo informe. Todo ello como trámite previo al sometimiento del expediente completo al Pleno para su aprobación.

Villaturiel, 31 de agosto de 1999.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.
7574 500 ptas.

ARDÓN

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de información pública a que fue sometido el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales en las obras de "Pavimentación del paseo de las Eras", en Ardón, sin que se presentara reclamación alguna por parte de los sujetos pasivos afectados por las mismas, y en cumplimiento de lo acordado al efectuar la aprobación inicial, realizada en sesión celebrada el pasado 31 de mayo de 1999, se hace saber que dichos acuerdos han quedado elevados a definitivos, siendo su contenido el que figuraba en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 169, de 27 de julio de 1999, por medio del cual se sometió aquél a información pública, contenido al que se hace remisión para evitar innecesarias repeticiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ardón, 2 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Valentín Llamas Llamas.
7575 594 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/99 dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Trabadelo, 21 de agosto de 1999.—El Presidente, José Luis González Santín.
7455 1.625 ptas.

Juntas Vecinales

PRADORREY-REQUEJO

Desafectados como bienes de servicio público con la consideración de comunales, 20.000 y 10.000 m² de las parcelas 1.042 y 1.062, polígonos 8 y 2, respectivamente, al sitio "Pardina y Peñas T.", y calificados como bienes patrimoniales de propios, según acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 25 de agosto de 1999, se expone el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pradorrey, 26 de agosto de 1999.—El Presidente, Domingo Carro Durández.

7470 313 ptas.

MANSILLA MAYOR

La Junta Vecinal de Mansilla Mayor, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1999, ha aprobado inicialmente el Presupuesto para 1999, siendo el resumen por capítulos según se detalla:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	8.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	1.796.000
Total ingresos	1.804.000

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	125.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.037.300
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	641.700
Total gastos	1.804.000

De conformidad con lo establecido en los artículos 150.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, queda expuesto al público por plazo de quince días, a efecto de examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado. Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Mansilla Mayor, 26 de julio de 1999.—El Presidente (ilegible).

7431 719 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

La Junta Vecinal de Rioseco de Tapia anuncia subasta en procedimiento abierto para la contratación de la obra "Adecuación plaza Mayor de Rioseco, 1ª fase".

1.º—Entidad adjudicataria: Junta Vecinal de Rioseco de Tapia.

2.º—Objeto del contrato.

a) Descripción: Adecuación plaza Mayor, 1ª fase, redes de servicios técnicos y plataforma bus.

b) Lugar de ejecución: Rioseco de Tapia.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.º—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.º—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Cuatro millones ochocientos mil pesetas (4.800.000)

IVA incluido.

5.º—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Junta Vecinal de Rioseco de Tapia.

b) Domicilio: Calle El Parque, número 2.

c) Localidad y código postal: Rioseco de Tapia-24275.

d) Teléfono y fax: 987 59 00 95.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

6.º—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.º—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: La presentación de ofertas se podrá realizar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, calle El Parque, número 2, 24275 Rioseco de Tapia (León):

Apertura de ofertas:

a) Entidad: Junta Vecinal de Rioseco de Tapia.

b) Domicilio: Calle El Parque, número 2.

c) Localidad: Rioseco de Tapia.

d) Fecha: Primer día hábil posterior a la terminación del plazo para la presentación de ofertas. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el lunes siguiente.

e) Hora: 10.30 horas.

9.º—Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Rioseco de Tapia, 11 de agosto de 1999.—La Junta Vecinal de Rioseco de Tapia.—El Presidente, José Luis Robla Gutiérrez.

7266 6.000 ptas.

LUENGOS DE LOS OTEROS

Por esta Junta Vecinal de Luengos de los Oteros se ha adoptado el acuerdo inicial de proceder a la enajenación de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

A) Situación: finca rústica número 3 del terreno excluido de concentración que se describe así: Terreno dedicado a secano al sitio de La Colada, Ayuntamiento de Santas Martas.

—Linderos: Norte, Impregna, S.A.; Sur, Autovía León-Burgos; Este, camino de concentración, y Oeste, la parcela 1, polígono 22, de la Junta Vecinal.

—Superficie aproximada: 2 hectáreas, 12 áreas y 98 centiáreas.

—Títulos: No existe título de adquisición y la posee la Junta Vecinal desde tiempo inmemorial. Calificación de propios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.764, libro 96 del Ayuntamiento de Santas Martas. Folio 172. Finca 20815.

—Cargas y gravámenes: Libro de cargas. Valoración inventario: 40.000 pesetas.

—Valoración técnica: Siguiendo los criterios de rentabilidad sale un precio de 42.596 pesetas.

B) Situación: finca rústica número 4 del terreno excluido de concentración que se describe así: Terreno dedicado a secano, al sitio de La Colada, Ayuntamiento de Santas Martas.

—Linderos: Norte, la parcela número 5, polígono 23, de Balbino Ramos; Sur, autovía de León-Burgos; Este, la parcela número 7, polígono 23, de Dionisio Rodríguez y camino de servicio, y Oeste, camino de concentración.

—Superficie aproximada: 89 áreas y 85 centiáreas.

—Títulos: No existe título de adquisición y la posee la Junta Vecinal desde tiempo inmemorial. Calificación de propios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.764, libro 96 del Ayuntamiento de Santas Martas, folio 173, finca 20.816.

—Cargas y gravámenes: Libre de cargas. Valoración inventario: 22.000 pesetas.

—Valoración técnica: Siguiendo los criterios de rentabilidad sale un precio de 17.970 pesetas.

C) Situación: Finca rústica al polígono 22, parcela 1, del Plano General de Concentración de la zona de Santas Martas. Terreno dedicado a secano al sitio de Laguna Ballesteros, Ayuntamiento de Santas Martas.

—Linderos: Norte, ferrocarril de Madrid a La Coruña y excluido; Sur, con las números 2, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de Florentino Rodríguez, Carmen Pastrana, Sandalio Morala y otros 3; Este, con zona excluida, camino, la 16 ya citada y la 17 y 18 de Eleuteria Ramos y Junta Vecinal de Luengos, y Oeste, con camino y las números 2 ya citada, y la 3, 4, 5 y 6 de Ubaldo González, Julio Cisneros y otros.

—Superficie aproximada: 26 hectáreas, 92 áreas y 5 centiáreas, existiendo en la parte Norte de la finca la laguna Ballesteros. Actualmente la atraviesa la autovía León-Burgos en dirección Este-Noroeste. De la extensión superficial mencionada se segregan 93.861 metros cuadrados, que son los que van a ser objeto de enajenación, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, ferrocarril Palencia-La Coruña; Sur, autovía León-Burgos; Este, Impregna y número 3 de excluido, y Oeste, camino.

—Títulos: Fue adjudicada a la Junta Vecinal como consecuencia de la concentración en concepto de comunales, teniendo actualmente la calificación de bien patrimonial de propios y al haber sido desafectada de su carácter comunal, mediante expediente tramitado al efecto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo I.262, libro 60, del Ayuntamiento de Santas Martas, folio 230, finca 14.713.

—Cargas y gravámenes: Libre de cargas. Valoración inventario: 1.600.000 pesetas, finca total. Parte segregada: 557.856 pesetas.

—Valoración técnica: Siguiendo los criterios de rentabilidad sale un precio de 560.000 pesetas de la parte segregada.

D) Situación: Finca rústica al polígono 24, parcela 29, del Plano General de Concentración de la zona de Santas Martas. Terreno dedicado a secano al sitio de Laguna Ungil, Ayuntamiento de Santas Martas.

—Linderos: Norte, con las números 43 y 40 de María Asunción Rubio y Leonardo Morala, camino de servicio y la número 28 de desconocidos; Sur, con arroyo de Valdearcos; Este, con Cañada Real, la número 28 ya citada y camino de servicio, y Oeste, con arroyo de Valdearcos.

Superficie aproximada: 41 hectáreas, 80 áreas y 85 centiáreas. Actualmente la atraviesa el canal de la margen izquierda del Porma en una superficie de 1,10 áreas. De la extensión superficial mencionada se segregan 75.000 metros cuadrados, que son los que van a ser objeto de enajenación, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, finca matriz; Sur, arroyo de Valdearcos; Este, Cañada Real, y Oeste, finca matriz.

—Títulos: Fue adjudicada a la Junta Vecinal como consecuencia de la concentración en concepto de comunales, teniendo actualmente la calificación de bien patrimonial de propios, al haber sido desafectada de su carácter comunal, mediante expediente tramitado al efecto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo I.263, libro 61 del Ayuntamiento de Santas Martas, folio 114, finca 14.847.

—Cargas y gravámenes: Libre de cargas. Valoración inventario 2.200.000 pesetas, finca total. Parte segregada: 394.650 pesetas.

—Valoración técnica: Siguiendo los criterios de rentabilidad sale un precio de 400.000 pesetas de la parte segregada.

Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría de esta Junta Vecinal y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes, Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

Luengos de los Oteros, 20 de agosto de 1999.—El Presidente, José Bermejo Ramos.

7414

3.688 pts.

VILLAR DE CIERVOS

Don Germán Palacios, Secretario habilitado de la Junta Vecinal de Villar de Ciervos de Somoza, entidad local menor del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza (León).

Certifica: Que en el libro de actas de esta Junta Vecinal existe una que copiada a letra dice:

En Villardeciervos, siendo las veinte horas del día 8 de abril de 1998, con asistencia de don Germán Palacios, se reúne la Junta Vecinal bajo la presidencia de don Agapito Peña Domínguez, para tratar el asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y, en su caso, aprobación, de incluir en la concentración parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta entidad.

Debatido el asunto se acordó por unanimidad incluir en dicha concentración las fincas comunales que a continuación se describen:

1.—Finca al sitio de Valle P., de una superficie de 15,7922 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 1171 del polígono 22 de los planos catastrales.

2.—Finca al sitio de Candamón, de una superficie de 0,4756 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 634 del polígono 23 de los planos catastrales.

3.—Finca al sitio de Candamón, de una superficie de 0,6472 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 715 del polígono 23 de los planos catastrales.

4.—Finca al sitio de Focarón, de una superficie de 2,8537 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 970 del polígono 23 de los planos catastrales.

5.—Finca al sitio de Gandoral, de una superficie de 0,0849 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 55 del polígono 24 de los planos catastrales.

6.—Finca al sitio de Valle A., de una superficie de 0,0026 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 217 del polígono 24 de los planos catastrales.

7.—Finca al sitio de Valle A., de una superficie de 0,0170 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 261 del polígono 24 de los planos catastrales.

8.—Finca al sitio de Pontones, de una superficie de 0,0252 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 417 del polígono 24 de los planos catastrales.

9.—Finca al sitio de Pozal, de una superficie de 0,0294 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 542 del polígono 24 de los planos catastrales.

10.—Finca al sitio de Valle A., de una superficie de 2,4625 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 1269 del polígono 24 de los planos catastrales.

11.—Finca al sitio de Sendero, de una superficie de 6,9798 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 1270 del polígono 24 de los planos catastrales.

12.—Finca al sitio de Zampón, de una superficie de 0,0135 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 16 del polígono 25 de los planos catastrales.

13.—Finca al sitio de Balbarro, de una superficie de 27,6950 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 297 del polígono 26 de los planos catastrales.

14.—Finca al sitio de Balbarro, de una superficie de 0,0549 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 318 del polígono 27 de los planos catastrales.

15.—Finca al sitio de Balbarro, de una superficie de 0,0412 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 319 del polígono 27 de los planos catastrales.

16.—Finca al sitio de Balbarro, de una superficie de 0,0320 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 335 del polígono 27 de los planos catastrales.

17.—Finca al sitio de Balbarro, de una superficie de 2,9634 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 340 del polígono 27 de los planos catastrales.

18.—Finca al sitio de Balbarru, de una superficie de 0,0732 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 501 del polígono 27 de los planos catastrales.

19.—Finca al sitio de Balbarru, de una superficie de 0,0274 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 504 del polígono 27 de los planos catastrales.

20.—Finca al sitio de Los Chanos, de una superficie de 4,4834 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 836 del polígono 27 de los planos catastrales.

21.—Finca al sitio de Los Chanos, de una superficie de 13,4268 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 837 del polígono 27 de los planos catastrales.

22.—Finca al sitio de Los Chanos, de una superficie de 11,6303 Has., que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela 838 del polígono 27 de los planos catastrales.

Asimismo se acordó someter a información pública el presente acuerdo, mediante la publicación de avisos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en aquél.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 21 horas 20 minutos del día de su comienzo.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el V.º B.º del presidente, en Villardeciervos a 24 de mayo de 1999.—V.º B.º El Presidente, Agapito Peña.—El Secretario, Germán Palacios.

5150

1.968 ptas.

BOISÁN

Aprobado provisionalmente por la Junta Vecinal el expediente número 1/99, de modificación de crédito, por un importe de 852.000 pesetas, queda de manifiesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Boisán, 22 de julio de 1999.—El Presidente, Ángel Prieto Prieto.
6777 375 pesetas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0300771/1998.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 494/1998.

Sobre tercerías en juicio de menor cuantía. MNC.

De Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador don Mariano Muñiz Sánchez.

Contra Finamersa Entidad de Financiación, S.A.

Procuradora doña Lourdes Díez Lago.

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En León, a jueves 8 de julio de 1999. Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de tercería de mejor derecho número 494/98, seguido entre partes, de una como actora Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Sánchez Muñiz, y de otra como demandados Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago, doña Araceli Velasco Gutiérrez y don Luis Javier Arias Sánchez.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, debo declarar y declaro la preferencia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, frente a la entidad Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., para resarcirse del total importe de su crédito por la cantidad de dos millones doscientas cuarenta y un mil quinientas ochenta y tres pesetas (2.241.583 pesetas), correspondiente a la cifra adeudada a la actora a fecha 8 de junio de 1998, más los intereses que al tipo pactado se devenguen hasta el completo pago, con el producto de los bienes embargados a los deudores comunes, a excepción de la máquina retroexcavadora Massey Ferguson matrícula LE-71021-VE, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como al pago de las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Araceli Velasco Gutiérrez y Luis Javier Arias Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 1 de septiembre de 1999.—El Secretario (ilegible).

7648

6.000 ptas.

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 119/99, de este Juzgado, aparece dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 19 de julio de 1999, siendo don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 119/99 seguidos a instancia del Banco Central Hispano Americano, S.A. (actualmente Banco Santander Central Hispano, S.A.), contra don Antonio Benítez Panizo, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad (213.142 pesetas), y ...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre del Banco Central Hispano Americano, S.A. (actualmente Banco Santander Central Hispano, S.A.), contra don Antonio Benítez Panizo, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de doscientos trece mil ciento cuarenta y dos pesetas (213.142 pesetas), más los intereses pactados de dicha cantidad, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días en la forma prevenida en el artículo 733 de la LEC.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Antonio Benítez Panizo, declarado en rebeldía procesal, expido el presente en Ponferrada a 31 de julio de 1999.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

7651

3.875 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 174/99, seguidos en este Juzgado a instancias de Friger-Mercantil Española de Refrigeración, S.L., representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra Despensa del Bierzo, S.L., y don Manuel Ángel Ovide Valle, sobre reclamación de 483.100 pesetas de principal más

200.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, se ha dictado resolución que copiada es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia: Secretario, señor Carbajosa Colmenero.—En Ponferrada a 28 de julio de 1999.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, por el Procurador señor Morán Fernández, únase a los autos de su razón.

Y como se solicita y a la vista de la diligencia obrante en auto y desconociendo el domicilio de los demandados, y de conformidad con el artículo 1.460 de la LEC, procédase a citar de remate a los demandados por medio de edictos en la forma y modo previstos en la Ley. Así mismo se procede a decretar el embargo de los bienes muebles que describe la parte actora en hoja aparte.

Así lo propone a S.S.^a, doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez.—El Secretario.

Bienes objeto de embargo:

- 1.—Cafetera 2 G. Pulser Brasilia.
- 2.—Lavaplatos Pojet FI—200.
- 3.—Vitrina Friger Anteo 3 M.
- 4.—Cortadora Fiambre V.D. 300.
- 5.—Registradora Mira 2610.
- 6.—Balanza electrónica 5000-50.
- 7.—2 barras acero pared 2 mts.
- 8.—Fabricador de cubitos Servematic 40 Kgm.
- 9.—Armario Friger Multiuso-Bodega de 60 m.
- 10.—Exprimidor zumos SJC-97.
- 11.—1 total mercancía servida en La Coruña, calle San Andrés, 146.
- 12.—Fabricador de cubitos usado, Mod. 40 K.
- 13.—Lavaplatos 40 platos Projet, mod. G-50.
- 14.—Conservador charcutería, Friger, malr-3 x 1,15.
- 15.—Mesa de acero con fregadero doméstico y grifo codo, Friger 380 x 050 x 085.
- 16.—Cortadora fiambre V/D. 300.
- 17.—Balanza dos vendedores Magriña, 5000-50, con tika.
- 18.—5 barras acero pared con soportes.
- 19.—Registradora electrónica, mira 2610.
- 20.—Tajo polivinilo c/base, Friger 50 x 50 x 85.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de citación de remate, requerimiento de pago y embargo a los demandados Despensa del Bierzo, S.L., y don Ángel Ovide Valle, haciéndoles saber que tienen tres días para que puedan oponerse a la ejecución, apercibiéndoles de que si no lo verifican se declararán en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin más notificaciones que las señaladas en la Ley.

En Ponferrada a 28 de julio de 1999.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

7652

6.750 ptas.

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0501325/1999.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 97/1996.

Sobre tercerías en juicio de menor cuantía. MNC.

De don Salvador Calleja González.

Procuradora doña M.^a Luz Álvarez de la Braña.

Contra Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

José L. Voces Merayo.

Aurora Fernández González.

Antonio Voces Merayo.

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía número 97/96, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Salvador Calleja González, industrial, vecino de Ponferrada, representado por la Procuradora señora Álvarez de la Braña, de otra, como demandados, la entidad Banco Central Hispanoamericano, S.A.,

representada por el Procurador señor Morán Fernández, don José Luis Voces Merayo, doña Aurora Fernández González y don Antonio Voces Merayo, mayores de edad, vecinos de Ponferrada y declarados en rebeldía procesal, sobre tercería de dominio, en cuyos autos, con fecha 11 de abril de 1997, se dictó sentencia número 75/97, cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Álvarez de la Braña, en nombre y representación de don Salvador Calleja González, contra Banco Central Hispanoamericano, don José Luis Voces Merayo, doña Aurora Fernández González y don Antonio Voces Merayo, debía acordar y acuerdo el levantamiento del embargo trabado sobre las fincas descritas en el hecho tercero de la demanda en el juicio ejecutivo número 235/94, dejando el mismo sin efecto y ordenando la cancelación de la anotación preventiva del citado embargo, imponiendo las costas a los codemandados don José Luis Voces Merayo, doña Aurora Fernández González y don Antonio Voces Merayo, sin imponerlas al codemandado Banco Central Hispanoamericano, S.A., dado su allanamiento anterior a su contestación.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía de los demandados don José Luis Voces Merayo, doña Aurora Fernández González y don Antonio Voces Merayo, notifíqueseles esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 LEC, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Firma (ilegible).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expresados, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 30 de julio de 1999.—Firma (ilegible).

7655

6.375 ptas.

NÚMERO DOS DE ASTORGA

Don Alfonso Pérez Conesa, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio 116/99, a instancia de Ana María García Álvarez y Ángel E. Martínez García, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de un inmueble que a continuación se describe:

Una casa sita en esta ciudad de Astorga, actualmente derribada, y en solar calle Padre Blanco, número 13, hoy 15, que linda: Derecha entrando, Benito Álvarez Martínez, hoy Constructora Cepedana, S.L.; izda. entrando, calle Santa Lucía; espalda, herederos de Andrés García Luengo, hoy José Alonso García; y frente, calle de su situación. Mide ocho metros y treinta centímetros por el frente y espalda y dieciocho metros y treinta centímetros por cada costado, ocupando una superficie de 152 m.².

Y por medio del presente se convoca a los herederos desconocidos de María Francisca y Eulalia Blanco Redondo, hoy fallecidas, y anteriores propietarias del inmueble; asimismo se cita a los herederos de Antonia Blanco Redondo, persona a nombre de la cual está catastrado el inmueble, y a todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el presente expediente.

Y a fin de que sirva de citación en forma a todos los citados se expide el presente edicto en Astorga a 17 de junio de 1999.—E/ Alfonso Pérez Conesa.—El Secretario (ilegible).

5831

3.000 ptas.

VILLABLINO

Don Javier García Encinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio verbal 152/97 a instancia de doña Ana María García Flórez, contra don Manuel Roberto Ortea Fernández, actualmente en ignorado paradero. Y en los que se ha practicado tasación de costas con el contenido:

TASACIÓN DE COSTAS

	<i>Pesetas</i>
Honorarios del Procurador, señor Fernández Fernández.	
Suplidos:	
-Publicación de citación	1.750
-Publicación de sentencia	3.875
-Publicación notificación de embargo	2.000
-Presupuesto para publicación de tasación, costas y liquidación intereses	3.000
Total	10.625

Importa la presente tasación de costas la suma de diez mil seiscientos veinticinco pesetas (10.625).

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES:

	<i>Pesetas</i>
Principal reclamado	44.127
Sentencia 3-2-98 hasta 31-12-98 (330 días a 7,5%)	2.992
De 1-1-99 a 8-3-99 (67 días a 6,5%)	527
Total (s.e.u.o.)	3.519

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Roberto Ortea Fernández, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 1 de septiembre de 1999.—El Juez, Javier García Encinar.—La Secretaria (ilegible).

7677 3.500 ptas.

NÚMERO UNO DE CISTIerna

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su partido, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 159/99 a instancia de doña Begoña Pinto Prieto, representada por el Procurador señor Gutiérrez Escanciano, contra don José María Gómez Fernández, se emplaza al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en legal forma por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y para que sirva de emplazamiento al demandado don José María Gómez Fernández, expido la presente, que firmo en Cistierna a 3 de septiembre de 1999.—La Secretaria (ilegible).

7657 1.875 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEON

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 421/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Fuertes Martínez, contra la empresa Construcciones Palacios Reyero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimo la demanda presentada por José María Fuertes Martínez y condeno a la empresa demandada Construcciones Palacios Reyero, S.L., a pagar la cantidad de 149.524 pesetas, por salarios, más 8.000 pesetas por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Palacios Reyero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 2 de septiembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.
7680 3.750 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 6/99, dimanante de los autos número 658/98, seguida a instancia de don Marcelino García Fernández, contra Alecar, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Alecar, S.L., por la cantidad de 240.656 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Alecar, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 1 de septiembre de 1999.—Firmado: P.M. González Romo.
7628 2.750 ptas.

NÚMERO DOS DE ORENSE

La Ilma. señora doña María Isabel Gómez Balado, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número dos de los de Orense y su provincia, hace saber:

Que en autos 674/98, seguidos entre partes, y como demandante don José González González y como demandado la empresa Maderas Arquela, S.A., y otros, con último domicilio conocido en calle Arquela, número 36, Puente de Domingo Flórez (León), ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José González González, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua General, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, la empresa Maderas Arquela, S.A., y los interventores judiciales de la suspensión de pagos de la citada empresa don Manuel López Farpón y don Emilio Cubelos de los Cobos, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, y en consecuencia absuelvo a los demandados de las pretensiones en su contra esgrimidas.

La presente sentencia no es firme.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dentro de los cinco días siguientes al de su notificación por conducto de este Juzgado y con los requisitos exigidos en el artículo 188 y siguiente del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Maderas Arquela, S.A., y los interventores judiciales de la citada empresa don Manuel López Farpón y don Emilio Cubelos de los Cobos, con último domicilio conocido en calle Arquela, número 36, Puente de Domingo Flórez (León), con el ruego de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y la posterior remisión a este Juzgado de lo Social número dos de los de Orense de un ejemplar en donde tenga lugar dicha inserción.

Orense, 8 de septiembre de 1999.—La Magistrada Juez titular, María Isabel Gómez Balado.—El Secretario (ilegible).
7682 4.375 ptas.